



"Año del Centenario de la Creación Política de la Provincia de Sullana"

2 N° 10

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2011/MPS

Sullana, 13 de junio del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

POR CUANTO

El Concejo municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del artículo 195°, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 9°, numeral 3), establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo en el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 20°, inciso 5 establece que es atribución del Alcalde promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación;

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", que estableció los requisitos, procedimiento y plazos para la transferencia de funciones y competencias que el MIMDES ejerce sobre las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en cuyo numeral 3.1 se dispuso que uno de los requisitos para acceder a la transferencia es la "Existencia dentro de la estructura orgánica del Gobierno Local Provincial de una unidad responsable de ejercer las funciones y competencias";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°020-2008/MPS. de fecha 01 de agosto de 2008, se aprobó del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sullana, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, la siguiente:



"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Año del Centenario de la Creación Política de la Provincia de Sullana"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///

///... Viene de Ordenanza Municipal N°013-2011/MPS. del 13.06.2011.

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

Artículo Primero.- MODIFICASE el artículo N° 113° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobado por Ordenanza Municipal N° 020-2008/MPS, incorporándose el numeral 28; el mismo que tendrá el siguiente texto:

"Artículo N° 113.- Son funciones generales de la Gerencia de Desarrollo Social:

28.- Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública de Sullana".

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad adoptar las medidas más convenientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Jorge H. GAMINO CALLE
ALCALDE

Abog. Teresa A. Rodríguez Larva Calle
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
JEFE

C.C.:
Gerenc. Munic.
Gerenc. Des. Soc.
Unid. RR.PP.
Otros